CD-90-003-2020

ANEXO No. 3 -

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

1. OBJETO

PRESTAR A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN MEDELLIN, LOS SERVICIOS DE DESNATURALIZACIÓN, DESTRUCCIÓN Y/O GESTIÓN DE RESIDUOS CON EL MENOR IMPACTO AMBIENTAL Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS MERCANCÍAS APREHENDIDAS, DECOMISADAS O ABANDONADAS A FAVOR DE LA NACIÓN; Y DE LOS BIENES MUEBLES ADJUDICADOS A LA NACIÓN, EN PROCESOS DE COBRO COACTIVO Y CONCURSALES CUTA DESTRUCCIÓN HAYA SIDO ORDENADA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO.

1.2 ALCANCE DEL OBJETO

El servicio de destrucción se requiere para los siguientes tipos de residuos: Residuos ordinarios, residuos especiales, residuos RAEE, residuos peligrosos (Respel)

Las condiciones a desarrollar por el contratista para este objeto, las cuales serán verificadas por parte del supervisor del contrato, son las siguientes:

- Darle cumplimiento a una trazabilidad que consiste en: La recolección y recibo en sitio, suministro de empaques, cargue, pesaje, transporte desde lugar de almacenamiento o sitio donde se encuentre la mercancía, hasta el centro de acopio del contratista, y/o el sitio de disposición final, trazabilidad, descargue, manipulación, clasificación, desnaturalización, tratamiento, destrucción y disposición final ambientalmente adecuada soportado por el certificado final de disposición de los residuos generados de mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación y bienes muebles recibidos en pago de obligaciones fiscales, así mismo:

    1. Contar con la logística para llevar a cabo el objeto de la contratación, con veinticuatro (24) horas de anterioridad a la ejecución.
    2. Realizar las pruebas pertinentes para que la maquinaria trabaje en perfecto estado.
    3. Delimitar y restringir el área dispuesta para la ejecución del objeto de este contrato.
    4. Adelantar el pesaje en las básculas en el momento en que ingrese el vehículo y a la salida con la mercancía o desechos y/o bienes a destruir.
    5. Ejecutar la destrucción y disposición final en un sitio que cumpla con licencias, permisos y demás normas de naturaleza ambiental, servicio que incluye suministro de empaques, recolección, cargue y transporte desde el lugar de almacenamiento seleccionado por la DIAN hasta el sitio de disposición final dispuesto por el contratista, descargue en el sitio de disposición, manipulación, clasificación, tratamiento, disposición final ambientalmente adecuada de estos bienes que conlleve a su desnaturalización e inutilización.
    6. Trasladar al lugar de la destrucción solamente la mercancía que está en condiciones de destruir o desnaturalizar en un día hábil de trabajo. En ningún caso se dejará mercancía almacenada en el sitio de destrucción.

7. Presentar los certificados de disposición final con evidencia fotográfica o fílmica de la misma.
8. Las demás que sean necesarias para la ejecución del objeto de este contrato.

Procedimiento para la solicitud del Servicio por parte de las Dirección Seccional:

a) El Director Seccional de Aduanas de Medellín o su delegado en calidad de supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista el requerimiento de la prestación del servicio indicando: clase de servicio, ciudad, dirección, hora, fecha, tipo de mercancía, cantidad, volumen y demás datos que se requieran.
b) El Director Seccional expedirá la autorización conforme a las tarifas establecidas en el contrato, previo a la prestación del servicio.
c) El Director Seccional o su delegado en su condición de supervisor del contrato, expedirá la certificación o cumplido una vez finalizado el servicio, en el cual se hará constar que éste se prestó a entera satisfacción, discriminando tipo de residuo, cantidad de kilos por tipo de residuo, y el valor a pagar al contratista.
d) El Director Seccional o su delegado deberá informar a la Subdirección de Gestión Comercial la ejecución de del evento de destrucción con un tiempo no inferior a ocho (8) días hábiles.
e) El pago de los respectivos servicios se sujetará al procedimiento que se establece en el numeral 2.7 "***FORMA DE PAGO***" del presente documento.

NOTA: Para la prestación del servicio de destrucción de mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación y bienes recibidos en pago de obligaciones fiscales, es indispensable que se haya ordenado previamente la misma en acto administrativo proferido por el o la director(a) Seccional de Aduanas de Medellín.

Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

	CLASIFICACIÓN UNSPSC			
CLASIFICACION UNSPSC	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
76121500	76 Servicio de Limpieza, descontaminación y Tratamiento Residuos	12 Eliminación y tratamiento de Desechos	15 Recolección y Disposición de basuras	00
76121600	76 Servicio de Limpieza, descontaminación y Tratamiento Residuos	12 Eliminación y tratamiento de Desechos	16 Disposición de desechos no peligrosos	00

76121700	76 Servicio de Limpieza, descontaminación y Tratamiento Residuos	12 Eliminación y tratamiento de Desechos	17 Tratamiento de desechos líquidos	00
76121900	76 Servicio de Limpieza, descontaminación y Tratamiento Residuos	12 Eliminación y tratamiento de Desechos	19 Disposición de desechos peligrosos	00
76122200	76 Servicio de Limpieza, descontaminación y Tratamiento Residuos	12 Eliminación y tratamiento de Desechos	22 Servicios de incineración de desechos	00
76122300	76 Servicio de Limpieza, descontaminación y Tratamiento Residuos	12 Eliminación y tratamiento de Desechos	23 Servicio de Reciclaje	00
78101800	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	10 Transporte de correo y carga	18 Transporte de carga por carretera	00
78121500	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	12 Manejo y embalaje de material	15 Empaque	00
78121600	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	12 Manejo y embalaje de material	16 servicios de manejo de materiales	00

2. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Efectuado el análisis del objeto del contrato que se pretende contratar, se estableció que corresponde a la Modalidad de Selección de Contratación Directa prevista en el literal h) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, porque se trata de la ***prestación de un servicio profesional***, regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la*

prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

3. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de contratación, será hasta por **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos.

El valor total del (los) contrato (s) será (n) hasta por el valor total del presupuesto **oficial estimado,** respetando los valores unitarios ofrecidos, establecido para el presente proceso de selección, pero sus pagos serán de acuerdo con los precios unitarios y sumados por el total de servicios recibidos de acuerdo a la oferta económica efectuada.

La diferencia entre el valor de la oferta y el presupuesto oficial se destinará para adquirir un mayor número de servicios, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los Estudios Previos, ya que son servicios a demanda hasta el agotamiento de la partida presupuestal en la modalidad de tracto sucesivo.

De persistir la necesidad, este contrato podrá ser adicionado en valor hasta el monto autorizado por ley, además de prorrogarse en tiempo.

No obstante, el valor final del contrato será el resultante de multiplicar los precios unitarios presentados en desarrollo de la ejecución del mismo por el número total de servicios recibidos a satisfacción por la **DIAN.**

De la misma manera y dentro de la asignación presupuestal para la vigencia 2020, fue asignado el presupuesto para la contratación que nos ocupa, gasto que se encuentra previsto dentro del rubro presupuestal:

El valor del presupuesto se encuentra cubierto con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3120 del 23 de abril de 2020

El presupuesto oficial para el proceso de contratación se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA - 2020
A-02-02-02-009	Servicios para la comunidad sociales y personales	No 447

C-1305-1000-9-0-1305025-02	Adquisición de bienes y servicios – Servicio de Control Tributario, Aduanero y Cambiario – Implantación Plan anual Anti evasión Nacional.	
Denominación del proyecto de inversión: No. C-1305-1000-9 de 2020 Implantación plan anual anti evasión Nacional		

4. FORMA DE PAGO

La DIAN, efectuara los pagos en pesos colombianos así: en pagos parciales vencidos, previa presentación del reporte de los servicios prestados, correspondientes a las prestaciones ejecutadas en el periodo por el contratista y certificadas por el supervisor dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente, previa presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor, para que éste trámite su pago.

Los pagos serán de acuerdo con los servicios prestados y recibidos a satisfacción por el Supervisor. En caso de efectuarse algún servicio extraordinario, pero de la misma naturaleza, se pagará el valor establecido y aprobado en la cotización correspondiente de acuerdo con los servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor.

Los pagos se estiman de conformidad con el cronograma estimado del contrato así:

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	FECHA DE ENTREGA	% DE AVANCE DE EJECUCIÓN TÉCNICA	VALOR ($) O PORCENTAJE (%) DE PAGO
Recolección, suministro de empaques, cargue, pesaje, transporte desde lugar de almacenamiento hasta el sitio de disposición final, trazabilidad, descargue, manipulación, clasificación, desnaturalización, tratamiento, destrucción y disposición final ambientalmente adecuada de los residuos generados de mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación (ordinarios, especial, RAEE, Peligros y bienes en pago de obligaciones fiscales.	Mayo de 2020	50%	50%
	Junio de 2020	50%	50%
TOTALES	**Final 30/06/2020**	**100% de ejecución**	**100% de pago**

LA DIAN, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Medellín, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, facturados y

recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por LA DIAN**,** siempre y cuando el Contratista haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

LA DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor del contrato, para que este trámite su pago.

La UAE-DIAN no efectuará pago al Contratista por el simple transcurso del tiempo, o por su disponibilidad. El pago está condicionado a la entrega de los productos o al cumplimiento de las actividades del Cronograma suscrito mensualmente entre Contratista y Supervisor.

La DIAN pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor o Interventor designado por **LA DIAN,** según corresponda**,** siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados.

El pago se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **(i)** Que el Supervisor y Contratista hayan suscrito el Cronograma de actividades **(ii)** Que el Contratista haya prestado sus servicios profesionales, de conformidad con las actividades programadas en el Cronograma mensual; **(iii)** Que el Contratista haya presentado al Supervisor factura y documentos soporte para pago, dentro de los últimos tres (3) días hábiles del mes; **(iv)** Que el contratista haya presentado al Supervisor la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) liquidada, dentro de los últimos tres días hábiles del mes; **(v)** Que el Supervisor haya revisado y aprobado la Factura y sus soportes, así como la PILA liquidada por el Contratista, dentro de los últimos tres (3) días hábiles del mes; **(vi)** Que el Supervisor expida certificación de cumplimiento mensual del contrato, dentro de los últimos tres (3) días hábiles cada mes, conforme al Cronograma de actividades suscrito; **(vii)** Que el contratista haya ingresado al SECOP II el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento, a más tardar el último día hábil del mes; y **(viii)** Que el Supervisor dentro de los dos (2) primeros días hábiles del mes siguiente, radique en el área de Contabilidad de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la DIAN Seccional de Medellin, la Factura, junto con la PILA y demás soportes de pago, con el fin de garantizar la retención y giro oportuno de los aportes a la seguridad social integral del Contratista, en cumplimiento del Decreto 1273 de 2018.

Si el Contratista no presenta al Supervisor la factura con la totalidad de los documentos soporte de pago, dentro de los últimos tres (3) días hábiles de cada mes, será responsable y asumirá el valor de los intereses moratorios que se generen ante el Sistema de Seguridad Social Integral, por la retención y giro extemporáneo de los aportes a la seguridad social. La UAE-DIAN compensará en el pago de la siguiente factura, el valor de los intereses moratorios que se generen ante el Sistema de Seguridad Social Integral, que sea atribuible al Contratista, por la presentación extemporánea de la factura y/o soportes de pago.

Si en alguno de los meses del plazo de ejecución del contrato, no se genera obligación de pago de los servicios de la UAE-DIAN al Contratista, así lo deberá informar el Supervisor a la área de Contabilidad de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la DIAN Seccional de Medellin, dentro de los dos (2) primeros días hábiles del mes siguiente. Esta situación también deberá ser informada por el Supervisor al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante reporte a través de la Planilla Integrada de Liquidación (PILA). De conformidad con el Art. 3.2.7.4. del Decreto 780 de 2016, modificado por el Art. 2 del Decreto 1273 de 2018, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados, de conformidad con lo pactado en el contrato, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, estarán a cargo del Contratista, quien deberá acreditar dicho pago al Supervisor.

Documentos soportes para el pago:

a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de Octubre 11 de 2016 y las normas que lo modifiquen.

b) Acreditación y los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y administradora de Riesgos Laborales; lo anterior de conformidad con la ley vigente aplicable, adjuntando Planilla Integrada de Liquidación (PILA) liquidada por el Contratista y revisada y aprobada por el Supervisor;

c) Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al **CONTRATISTA**.

d) Certificación de disposición final de residuos en los casos que aplique

En el caso de factura electrónica y sus soportes deberán enviarse al buzón o correo electrónico que indique la Entidad a través del supervisor del contrato.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del CONTRATISTA en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago, serán su responsabilidad, y en consecuencia, no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El CONTRATISTA no podrá librar factura alguna que no corresponda a servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor. Corresponderá al supervisor aceptar la factura o rechazarla mediante documento escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13)

Los pagos se efectuarán por intermedio de la Tesorería de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la DIAN Seccional de Medellin, de la Entidad, mediante consignación en la(s) cuenta(s) que indique el Contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Para el registro de las cuentas bancarias el Contratista deberá informar por escrito a la División de Gestión Administrativa y Financiera de la DIAN Seccional de Medellin , el número de la cuenta, anexando una certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa.

5- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato, será hasta el 30 de junio de 2020, o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, evento que ocurra primero, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda.

El plazo de ejecución del contrato se ha estimado de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	PLAZO O FECHA DE ENTREGA
1. Eventos y disposición de mercancías ordinarios	Desde la fecha de inicio hasta su culminación (por cada evento)
2. Eventos y disposición de mercancías especiales	Desde la fecha de inicio hasta su culminación (por cada evento)
3. Eventos y disposición de mercancías peligrosas	Desde la fecha de inicio hasta su culminación (por cada evento)
4. Eventos y disposición de mercancías RAEE	Desde la fecha de inicio hasta su culminación (por cada evento)
5. Eventos y disposición de bienes en dación de pago	Desde la fecha de inicio hasta su culminación (por cada evento)
Las actividades mencionadas se desarrollarán durante toda la vigencia de ejecución del contrato; es decir durante la vigencia enero – junio de 2020, contados desde la fecha de inicio.	

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral

7. LIQUIDACION DEL CONTRATO

El termino para la liquidación del contrato, será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del termino establecido para la ejecución del objeto del contrato

8. GARANTÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a). Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 30% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más (6) seis meses previstos para la liquidación del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10% por ciento del valor total del contrato .	El término de ejecución del contrato y (3) tres años más.
Calidad del Servicio	Por el 20% del Valor total de los servicios suministrados	El término de ejecución del contrato más (6) seis meses, contados a partir del recibo a satisfacción.

b) Así mismo, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

POLIZA NUMERO:	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo

Responsabilidad civil Extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual es por valor de **600 SMLMV** *(El valor asegurado se establece teniendo en cuenta las cuantías determinadas por el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015)*	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

Amparar dentro de la cobertura básica de P.L.O el lucro cesante y el daño patrimonial que sufra la tercera persona afectada como consecuencia de la realización de un siniestro amparado bajo la póliza. Patronal por el 50% del valor de PLO evento/ vigencia.

- Contratistas y sub contratistas por el 50% de PLO evento/vigencia.
- Vehículos propios y no propios por el 50% de PLO evento/vigencia.
- Gastos médicos $10.000.000 evento $ 50.000.000 vigencia.
- Amparar dentro de la cobertura básica de P.L.O el lucro cesante y el daño patrimonial que sufra la tercera persona afectada como consecuencia de la realización de un siniestro amparado bajo la póliza.
- Patronal por el 50% del valor de PLO evento/ vigencia.
- Contratistas y sub contratistas por el 50% de PLO evento/vigencia.
- Vehículos propios y no propios por el 50% de PLO evento/vigencia.
- Gastos médicos $10.000.000 evento $ 50.000.000 vigencia.

PARAGRAFO 1: La Entidad no asumirá costos por prima de servicios de transporte.

PARAGRAFO 2: Para las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, de presentarse diferencias entre el valor de la pérdida y el valor indemnizado por la aseguradora, o por siniestros objetados, el contratista será responsable del pago de dicha diferencia o valor reclamado para el caso de objeción.

PARAGRAFO 3: En caso de que el proponente presente pólizas contratadas para sus programas de seguros, para los amparos de Responsabilidad Civil Extracontractual y de la Póliza de Transportes, deberán hacer entrega a la DIAN de las constancias que amparan los bienes objeto de la contratación con su respectivo endoso, debiendo tener en cuenta que se deben presentar las pólizas en su renovación hasta cumplir con el período contratado.

La Responsabilidad Civil Extracontractual amparada mediante póliza de seguro y debe cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.
Amparos y Límites de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

De acuerdo con el análisis anterior la póliza debe cubre los siguientes amparos:

OBJETO:

Indemniza los daños y/o perjuicios patrimoniales al asegurado, por lesiones muerte y/o daño a la propiedad de terceros, derivados de las actividades realizadas en todos sus frentes de trabajo a nivel nacional, en lo relacionado con actividades propias del asegurado, las cuales son:

1. Manejo, transporte y procesamiento de desechos industriales como:

- Residuos contaminados con PCB
- Plaguicidas y residuos contaminados con plaguicidas y otros.
- Residuos y materiales contaminados con mercurio
- Residuos de pilas, y baterías incluidos las de NI-CD
- Otros residuos industriales de características peligrosas según clasificación establecida en el convenio de Basilea Ley 253 de 1995.
- Se ampara la disposición final teniendo en cuanta que no se hará tratamiento de residuo y que las mismas corresponde únicamente a la entrega a empresa especializada.
- Se amparan los daños a terceros como consecuencia de daños que puedan ocasionarse a los recursos naturales renovables y al medio ambiente en Colombia como resultado de un evento accidental súbito e imprevisto.
- El amparo de daño emergente hacer parte del amparo básico de predios, labores y operaciones por un valor de 600 SMLMV

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: (i)Presentar al supervisor la afiliación a AFP, EPS y ARL[1] como requisito para la suscripción del acta de inicio; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; (iii) Si el contratista celebra o ejecuta simultáneamente varios contratos, debe estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos, en la misma ARL, y debe informar al Supervisor cual es la ARL a la que se encuentra afiliado, para que la UAE-DIAN pueda realizar la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.9 del D.1072/2015; (iv) Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio que entregó al Jefe de la Coordinación de Bienestar, Seguridad y Salud en el

[1] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, d conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

[2] Artículo 2.2.4.2.2.6. *Inicio y finalización de la cobertura.* La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

Trabajo de la Subdirección de Gestión de Personal de la UAE-DIAN, el examen médico ocupacional al que hace referencia el Art. 2.2.4.2.2.18 del D.1072/2015, junto con la afiliación a la ARL y contrato, para que el contratista sea incluido en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UAE-DIAN; (v) El contratista debe pagar mes vencido, el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II O III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, y la UAE-DIAN debe pagar el valor de la cotización, mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.13 del D.1072/2015; (vi) Para que la UAE-DIAN pueda efectuar la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del contratista, mes vencido, en cumplimiento del Decreto 1273 de 2018, el contratista tiene la obligación de entregar al Supervisor dentro de los tres (3) últimos días hábiles de cada mes, la factura, junto con la totalidad de los requisitos de pago pactados, entre los cuales se incluye la entrega de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) diligenciada, para que el Supervisor los revise, apruebe y radique en la Coordinación de Coordinación de Contabilidad de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros de la UAE-DIAN, dentro de los dos (2) primeros días hábiles del siguiente mes; (vii) El contratista deberá pagar directamente sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios que se generen, cuando para la UAE-DIAN no se genere la obligación de pago de honorarios por servicios prestados por el contratista en el mes anterior. En este caso excepcional, el contratista debe acreditar al Supervisor el pago del período correspondiente, para que verifique e informe a la UGPP si el aporte realizado por el contratista no corresponde a la totalidad del aporte obligatorio[3]; (viii) El contratista deberá asumir los intereses moratorios que se generen en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, que le sean atribuibles, por la presentación extemporánea de la factura y/o requisitos para el pago pactados, incluyendo la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) diligenciada. Para el efecto, la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros compensará el valor de los intereses moratorios en el pago de la siguiente(s) factura(s); (ix) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: (i) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; (ii) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual,

[3] Art.3.2.7.4 del Decreto 780 de 2016, modificado por el Art. 2 del Decreto 1273 de 2018.

comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; (iii) No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; (iv) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; (v) Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; (vi) No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; (vii) Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; (viii) Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y (ix) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;

13. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la *UAE-DIAN* o *ARL*; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo *SG-SST* de la *UAE-DIAN*; *(vi)* Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y *(vii)* Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados[4].
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

[4] Parágrafo único del Art. 3.2.7.4 del D.780/2016 adicionado mediante el Art. 2 del D.1273/2018

15. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
19. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

10- Obligaciones especiales del contratista

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

Acreditar no estar incurso en causal de inhabilidad para contratar con el Estado, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4) del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, que consiste en encontrarse en mora por un lapso de 6 meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia".

- Cumplir con la totalidad de las especificaciones contenidas en el Anexo No.1 denominado "Requerimientos Técnicos Mínimos".

- El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.

- El OFERENTE debe presentar la(s) Licencia(s) Ambiental(es) vigente(s) otorgada (s) por la CAR (Corporación Autónoma Regional), Secretaría Distrital y/o Municipal de Ambiente – o autoridad ambiental regional competente, propias o de terceros con cuales tenga convenio, para ejecutar las etapas de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos.

- Es así como deberá presentar al supervisor del contrato copia de las licencias ambientales de acuerdo con la especialidad de los procedimientos de disposición que serán aplicados por tipo de residuos a destruir, por ejemplo incineración, destrucción manual, picado, trituración, tratamiento y vertimiento de aguas, compactado, cortes y encapsulamiento, entre otros.

- El servicio que es contratado debe hacerse cargo de la recolección, suministro de empaques, cargue, pesaje, transporte desde lugar de almacenamiento hasta el sitio de disposición final, trazabilidad y descargue, cumpliendo con la normatividad vigente.

- El personal del oferente que ejecutará la destrucción y/o gestión de residuos debe contar con todos los implementos de protección personal y de seguridad industrial necesarios.

- Deberá contar con las condiciones mínimas de seguridad y salud ocupacional establecidas en la Ley, tales como: Determinación de los equipos de trabajo, responsabilidad legal y compromiso gerencial, valoración de riesgos y determinación de controles, entre otros, aspectos que la Entidad podrá verificar durante la ejecución del contrato bajo un procedimiento de auditoria.

- El oferente o la(s) persona(s) designada(s) por este, deberán realizar el proceso de disposición, cumpliendo las normas de manejo ambiental, para la desnaturalización del 100% de la mercancía y/o bienes incluidos en la resolución expedida por la Dirección Seccional y del adecuado manejo de desechos, garantizando la disminución del impacto ambiental.

- El oferente podrá subcontratar con terceros, la gestión de residuos para aquella mercancía que no puede disponerse directamente; el oferente deberá realizar el seguimiento de su disposición final, hasta el recibo de certificación y debe informar al supervisor previamente dicha situación.

- El oferente seleccionado deberá garantizar y certificar que la disposición final de los residuos resultantes de la destrucción, se hizo cumpliendo la normatividad ambiental vigente.

- La mercancía y bienes que, por sus características e imposibilidad tecnológica, no pueden ser dispuestas en el país, deberán ser almacenadas en un área que cuenten con licencia, la cual debe estar delimitada, restringida y supervisada hasta su posterior envío al exterior; el Oferente deberá hacer seguimiento a la mercancía y bienes exportados, desde el lugar de almacenamiento al que se hará el traslado, hasta su disposición final.

- El contratista deberá contar con la capacidad logística y operativa para desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones establecidas en los estudios previos.

- Autorizar mediante poder especial autenticado a las personas designadas para el retiro ante la almacenadora o sitios donde se encuentren las mercancías y su posterior traslado al centro de acopio o lugar de destrucción asignado.

- Suscribir el acta de inicio conjuntamente con el supervisor del contrato.

- Remitir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del contrato, el cronograma de actividades, indicando las fechas de retiro de las mercancías, lugar y fecha de la destrucción, para aprobación del supervisor del contrato.

- Cumplir con el cronograma de actividades establecido por la Seccional, indicando las fechas de retiro de las mercancías, lugar y fecha de la destrucción, para aprobación del supervisor del contrato.

- Como dentro de la tarifa de destrucción se encuentra incluido el transporte de las mercancías, debe Disponer de medios de transporte para el traslado de mercancías

objeto de destrucción, utilizando vehículos tipo furgón precintables, deben ser de un modelo no mayor a 10 años, los cuales deberán ofrecer condiciones de protección y seguridad de las mercancías administradas por la Dian, y que sean idóneos para tal fin.

- Todos los vehículos utilizados deben contar con póliza de seguro de todo riesgo de transporte que ampare las mercancías objeto de destrucción, desde el momento que se entrega por el recinto de almacenamiento hasta su disposición final (transporte, almacenamiento en el centro de acopio). En dicha póliza deberá figurar la Dian como beneficiario adicional por el valor de la mercancía que se indique en el documento de entrega.

- Por lo anterior debe Garantizar que los vehículos usados para el transporte de los bienes objeto del presente contrato cuenten con los documentos legales vigentes asociados a la actividad de destrucción de mercancías, tratamiento y disposición final adecuado de residuos (equipo de carretera, licencia de conducción, SOAT, certificado de revisión técnico mecánica, planilla de transporte de materiales, sistema de localización satelital, etc.).

- Exigir al conductor que transporta las sustancias, insumos o residuos los requisitos exigidos por el Decreto 1609 de 2002 o la norma que lo modifique o sustituya. Éste se compromete a dar cumplimiento obligatorio a la normatividad colombiana vigente sobre el transporte automotor de mercancías peligrosas por carretera de acuerdo con lo establecido en la norma citada anteriormente y al Decreto 4741 de 2005 o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

- Retirar los bienes objeto del presente contrato desde el lugar donde se encuentran almacenados y trasladarlos del sitio de almacenamiento a los sitios de acopio o de destrucción y responder por la custodia de las mismas hasta su disposición final.

- Contar con los equipos y maquinaria necesarios requeridos para el cumplimiento del objeto.

- Contar para la ejecución del contrato con las respectivas licencias, permisos, concesiones y otras autorizaciones requeridas por la legislación ambiental vigente para la gestión de los residuos objeto del contrato.

- Permitir el ingreso permanente al centro de acopio y/o lugar de destrucción donde se desarrolla el objeto del contrato, a los funcionarios delegados por la DIAN para la supervisión de la misma, el cual será previamente informado por el supervisor.

- El contratista deberá contar con permisos transfronterizos, al igual que licencias ambientales o documentos equivalentes de la empresa en el exterior que hará la disposición final de los residuos, cuando sea del caso, por lo tanto y,

- En caso de transporte transfronterizo de residuos, disposición, tratamiento, almacenamiento y/o eliminación de residuos, el Contratista deberá suscribir con las empresas internacionales, los contratos de prestación de dichos servicios, con los respectivos formularios de recepción y movimiento de desechos peligrosos, que deben

ser presentados al Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible para la autorización respectiva de movimiento transfronterizo, regulado por el Convenio de Basilea, Ley 253 de 1996 o la norma que lo modifique o sustituya. El valor de dicha autorización deberá ser asumido por el Contratista y la misma deberá realizarse en las condiciones que las autoridades competentes lo determinen. Este trámite se realiza para cada uno de los tipos de residuos transportados, dispuestos, tratados, almacenados fuera del país y su duración dependerá de las autorizaciones expedidas por los países de tránsito y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, e informar esta situación a la DIAN allegando copia de los mismos.

- Garantizar la disposición final de los residuos provenientes de la destrucción, cumpla con los estándares, normatividad vigente para garantizar su adecuado manejo y protección del medio ambiente y el sistema de gestión ambiental de la DIAN.

- Abstenerse de comercializar partes o piezas de las mercancías objeto de destrucción.

- Asumir todos los gastos generados en la ejecución del contrato de conformidad con el numeral 2.1 del presente documento.

- Suscribir las actas de entrega y destrucción y demás que se requieran en desarrollo de la ejecución del contrato.

- Enviar posteriormente al servicio prestado a la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín, los informes y certificados de destrucción, y disposición final de residuos sólidos, líquidos y deshechos y en general, y suministrar a la DIAN los informes cada que le sean requeridos.

- Contar con un sistema de Gestión Ambiental que permita optimizar el servicio encaminado a reducir su impacto en el medio ambiente. Los contratistas deben dar cumplimiento a las normas de gestión ambiental y requisitos legales aplicables propios del almacenamiento de mercancías, de acuerdo al sistema HSEQ implementado por el contratista.

- Por recomendación de la Administradora de Riesgos Laborales, el contratista debe contar con las condiciones mínimas de seguridad y salud ocupacional establecidas en la ley, tales como Determinación de los equipos de trabajo, responsabilidad legal y compromiso gerencial, identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, planeación estratégica, programa de gestión S&SO y evaluación.

- Destruir los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo a la normatividad vigente. Para el evento de que la mercancía objeto de destrucción posea tarjetas board, memorias, billeteros, pantallas, etc, éstas deben ser inhabilitadas previo al proceso de desnaturalización.

-

- Entregar una constancia de disposición final del residuo, la cual debe indicar como

mínimo el tipo de residuo, cantidad, fecha y método de tratamiento, disposición y/o tratamiento dado a cada uno de los tipos de materiales.

- Suministrar informe soportado en video y registro fotográfico de cada evento de destrucción.

- Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 4741 de 2005 y demás normas concordantes.

- La forma de pago de los servicios de destrucción se realizará multiplicando el peso en (kilos) de la mercancía por la tarifa de destrucción adjudicada por zona por tipo residuo, por lo cual en el evento de destrucción se deberá pesar por separado dependiendo de las características, tipo, o clasificación de la mercancía.

- El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas para la disposición de los residuos resultantes de la destrucción, garantizar el manejo adecuado y científico del RESPEL, con separación de materiales reciclables y los peligrosos, realizar la destrucción física de las partes.

- Ningún evento de destrucción de mercancías podrá realizarse sin la presencia de funcionarios de la entidad, encargados del proceso, los respectivos entes de control y autoridades ambientales a que haya lugar.

- En todo caso el área técnica incluirá las que correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato y las relativas a la ejecución del objeto contractual, es decir incluir dentro del servicio de actividades que trata de mantenimientos y demás accesorias.

- Todas las demás establecidas en la oferta del proponente, cuando estas sean coherentes con el objeto del contrato y demás condiciones.

11. OBLIGACIONES DE LA DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.(si las hay)
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los bienes y/o servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidad pactadas.
8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
9. Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones

pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en la Ley.

12. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

Se recomienda que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, sea ejercido por el jefe del Grupo Interno de trabajo de comercialización de la División de Gestión Administrativa y Financiera Dian Seccional de Aduanas de Medellin, o quien haga sus veces; porque no requiere conocimientos especializados.

Con el apoyo técnico de la funcionaria Lina Ines Mosquera, funcionaria del área del Grupo Interno de Trabajo de Comercialización de la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín o quien haga sus veces

Se ratifica entonces que la Supervisión del contrato será ejercida por la o el Jefe del Grupo Interno de Trabajo de Comercialización de la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín, o quien haga sus veces, quien a su vez se podrá apoyar en uno o varios funcionarios de su área, de lo cual deberá comunicar mediante oficio, al designado e informar al área de contratos.

Sin embargo, todos los documentos de supervisión del contrato, serán suscritos por la o el Jefe del Grupo Interno de Trabajo de Comercialización de Dirección Seccional de Aduanas de Medellín, en calidad de supervisor.

Es de anotar que el ordenador del gasto podrá designar otro u otros supervisores mediando siempre un escrito.

NOTA: La modificación del supervisor no requerirá la suscripción de un contrato adicional, sino la simple manifestación mediante oficio suscrito por la Directora Seccional de Aduanas de Medellín al jefe del área; modificación que deberá ser notificada en forma oportuna al funcionario competente.

De acuerdo con el objeto, la naturaleza y las características del contrato, los supervisores tendrán las funciones atribuidas y responsabilidades establecidas en las disposiciones legales para el ejercicio de la supervisión e interventoría y las establecidas en el Procedimiento de Supervisión e Interventoría **PR-FI 0292** de la DIAN y el Manual de contratación **MN-FI-0013.**

Necesidad de contar con interventoría

En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Jefatura del Grupo Interno de Trabajo de Comercialización de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional De Aduanas de Medellín, como área técnica responsable del presente proceso y de acuerdo con lo establecido en los estudios previos que soportan la presente contratación, para la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado, No requiere contar con interventoría, teniendo en cuenta que la Entidad cuenta con la capacidad técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica para vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la supervisión.

Teniendo en cuenta que la presente contratación tiene por objeto Servicio de destrucción, manejo seguro y ambiental adecuado de los residuos ordinarios, especiales, peligrosos y RAAE generados por las mercancías aprehendidas, decomisadas y/o abandonadas a favor de la Nación y los bienes adjudicados a Favor de la Nación, dentro de los procesos de cobro coactivo y en los procesos concursales, que requieren ser destruidas y que le corresponde administrar a la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín; sobre el cual, se cuenta con el conocimiento en la materia que permite comprender su complejidad, efectuar lo concerniente a dicho seguimiento, dar respuesta frente a la solicitud de informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así como entregar informes a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir riesgo de incumplimiento del contrato; por lo que no requiere contar con una interventoría externa; así mismo, porque la Jefe del G.I.T. de comercialización, de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín, cuenta con el conocimiento técnico para llevar a cabo la supervisión del contrato, así como los demás funcionarios de esa dependencia, cabe señalar además, que durante los últimos 5 años, la supervisión ha sido ejercida por funcionarios de ese proceso, los cuales han garantizado la correcta ejecución del contrato.

Obligaciones Generales del Supervisor

1. Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el Procedimiento de Supervisión e Interventoría de la DIAN - PR-FI-0292, de la DIAN y el Manual de contratación MN-FI-0013.
2. Dar a conocer al CONTRATISTA para la suscripción del acta de iniciación el Procedimiento de Supervisión e Interventoría PR-FI-0292.
3. En el evento en que, de conformidad con los estudios previos y el contrato, se requiera la constitución de garantía, al momento de suscribir el acta de inicio, deberá revisar, y si es del caso solicitar al contratista el ajuste de los amparos en vigencia o valor, de manera que cumplan lo pactado, y remitir la modificación de la garantía a Contratos para el trámite de aprobación correspondiente.
4. Ejercer las facultades y cumplir con los deberes que tienen los supervisores de los contratos estatales, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
5. Suscribir en conjunto con el Contratista el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato, y publicarlas directamente en el SECOP dentro de los 3 días hábiles siguientes a su expedición.
6. Entregar al contratista los documentos que hacen parte del sistema de gestión ambiental de la DIAN y verificar su cumplimiento.
7. Verificar que el personal designado por el Contratista para ejecutar el contrato, se encuentre afiliado al Sistema general de Seguridad Social de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales como cotizantes, y que, en el caso específico de la ARL, estén cubiertos los riesgos a los que específicamente estén expuestos durante la ejecución del contrato;
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás normas concordantes.
9. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato y realizar los requerimientos que estime pertinentes tanto al contratista como a los funcionarios y/o dependencias de la UAE-DIAN, para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones pactadas y la efectiva satisfacción de la necesidad que motiva la contratación.

10. Recibir la(s) factura(s) del contratista, y aceptarla(s) o rechazarla(s) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, en la plataforma de SECOP, expidiendo además la(s) certificación de cumplimiento a satisfacción necesaria(s) para los correspondientes pagos.
11. Tramitar ante la División de Gestión Administrativa y Financiera de la UAE-DIAN, con diligencia, las facturas con sus soportes, debidamente aceptadas para el correspondiente pago al contratista.
12. Presentar oportunamente informe de supervisión a la División de Gestión Administrativa y Financiera, cuando evidencie hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando evidencie la ocurrencia de hechos que puedan ser constitutivos de incumplimiento parcial o total del contrato. Este informe debe incluir como mínimo: (i) hechos, (ii) obligaciones presuntamente incumplidas; (iii) argumentos que motiven el presunto incumplimiento de dichas obligaciones; (iv) consecuencias que se pueden generar para el contratista derivadas del adelantamiento del proceso administrativo contractual sancionatorio; y (v) original de los requerimientos efectuados al contratista con copia a la aseguradora, solicitando el cumplimiento de las obligaciones informadas como presuntamente incumplidas; lo anterior, de conformidad con el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007, Art. 34 y siguientes de la Ley 1434 de 2011 y Art. 86 de la Ley 1474 de 2011;
13. Responder por escrito dentro del menor término posible, las solicitudes presentadas por el Contratista dentro del término de ejecución del contrato, previo el análisis que deba realizar sobre la competencia para la expedición de la respuesta, y la viabilidad jurídica, económica, presupuestal, administrativa y/o técnica de la solicitud, teniendo especial cuidado en que no opere el silencio administrativo positivo consagrado en el Art. 25, Numeral 16 de la Ley 80 de 1993;
14. Remitir con la debida antelación a la División de Gestión Administrativa y Financiera, en los formatos establecidos para el efecto, las solicitudes de modificación, adición, prórroga, aclaración o suspensión del contrato, de conformidad con las normas vigentes;
15. Adelantar oportunamente los trámites necesarios ante la División de Gestión Administrativa y Financiera, para la programación del PAC correspondiente a los pagos a que haya lugar.
16. A partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato, el supervisor deberá abrir conforme a las normas de archivo y gestión documental, la(s) carpeta(s) de supervisión del contrato, y responder por su custodia. En esta(s) carpeta(s) deberán ser archivados en orden cronológico y debidamente foliados, los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato, tales como:

    - Cronograma de ejecución
    - Actas de seguimiento suscritas por el contratista y el supervisor.
    - Informes Parciales.
    - Requerimientos y demás comunicaciones cruzadas entre el contratista, la aseguradora y el supervisor.
    - Soportes de las entregas parciales realizadas.
    - Fotografías.
    - Trámite De Pagos
    - Certificaciones y/o Constancias Ambientales, etc.

17. Esta(s) carpeta(s) de supervisión deberá(n) ser remitida(s) a la División de Gestión Administrativa y Financiera -contratos mediante oficio, con la documentación archivada en orden cronológico y debidamente foliada, junto con el informe final de supervisión, cuando venza el plazo de ejecución del contrato, para su incorporación a la carpeta principal.

18. Incluir en el informe parcial de supervisión que debe subir directamente en la plataforma SECOP, constancia de la implementación y seguimiento del plan de tratamiento de los riesgos identificados en la matriz de riesgos.
19. Exigir al contratista la presentación del cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y hacer seguimiento a su cumplimiento, de acuerdo con los términos establecidos en estos.
20. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción para los correspondientes pagos.
21. Presentar oportunamente el informe de supervisión a la División de Gestión Administrativa y Financiera, cuando evidencie hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se evidencia algún incumplimiento. Este informe debe describir las situaciones presentadas y citar las cláusulas posiblemente incumplidas, además deberá estar motivado y con él se aportarán copia de los requerimientos realizados al Contratista y sus respuestas, así como las pruebas y demás documentos que soporten el presunto incumplimiento, en concordancia con lo previsto por los artículos 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011.
22. Exigir al contratista, los informes, aclaraciones, explicaciones y documentos que considere pertinentes sobre el desarrollo de la ejecución del objeto y obligaciones estipuladas en el contrato y los demás que se requieran.
23. Remitir con la debida antelación a la División de Gestión Administrativa y Financiera, en los formatos establecidos para el efecto, las solicitudes de modificación, adición, prórroga, aclaración o suspensión del contrato, de conformidad con las normas vigentes, que hayan sido avaladas por el supervisor y LA DIAN.
24. Adelantar oportunamente los trámites requeridos para la programación del PAC correspondiente a los pagos a que haya lugar.
25. Terminado el plazo de ejecución del contrato elaborar el informe final de ejecución del mismo, así como el proyecto de acta de liquidación, los cuales enviará con los documentos soportes a la División de Gestión Administrativa y Financiera Contratos para que se continúe su trámite.
26. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión

Obligaciones Especiales del Supervisor

1. Entregar la información requerida por el contratista para desarrollar el objeto de presente contrato.
2. Verificar la entrega oportuna al contratista de las mercancías y bienes objeto del contrato.
3. Verificar que la disposición de los residuos se realice bajo las condiciones fitosanitarias y zoosanitarias definidas por las autoridades ambientales correspondientes.
4. Realizar el seguimiento técnico y verificar las condiciones de recolección y transporte de los residuos especiales hasta el sitio para tratamiento y disposición final.
5. Verificar que la gestión y disposición final de los residuos especiales se cumpla bajo las normas ambientales que regulan la materia y bajo el sistema de gestión ambiental de la DIAN.
6. Solicitar el certificado de disposición final de los residuos una vez finalizada la actividad de disposición final. Esta constancia de disposición final indicará como mínimo el tipo de residuo, cantidad, kilos, fecha y método de tratamiento, disposición y/o tratamiento dado a cada uno de los tipos de materiales, adjuntando al informe parcial de supervisión siempre que se expida.
7. Solicitar los informes y demás documentos al contratista sobre la ejecución del contrato.

8. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato

El apoyo a la supervisión también se dará en este caso y corresponde a un funcionario del G.I.T de comercialización el cual le será comunicado mediante escrito el apoyo, los cuales corresponden a elaborar documentos, apoyar actividades de carácter administrativo, condiciones obligacionales, las condiciones técnicas del objeto contractual, entre otros.

13. DOMICILIO

Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Medellín

14. LUGAR DE EJECUCION O SITIO DE ENTREGA

EL CONTRATISTA desarrollará las actividades derivadas de la ejecución del contrato en la ciudad de Medellín, y/o Área Metropolitana de Medellín, en todo caso es donde se encuentran almacenadas las mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas y bienes muebles recibidos en pago de obligaciones fiscales por procesos coactivos y concursales y que están a cargo de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Medellín.

El transporte de la mercancía se realizará desde las instalaciones de la UT Alianza Logística Avanzada con la cual la DIAN tiene contrato de Servicio de Operación logística Integral, ubicados en la ciudad de Medellín o su área Metropolitana. Este sitio podrá ser modificado mediante escrito dirigido al contratista previamente por el Director Seccional de Aduanas y/o el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

En el caso del transporte de residuos al exterior la disposición final se llevará a cabo en el país que corresponda, con los permisos transfronterizos necesarios y con la presentación posterior del certificado de Disposición final.

15. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contrato no genera relación laboral entre la UAE-DIAN y el CONTRATISTA, ni entre la UAE-DIAN y el personal del que disponga el CONTRATISTA para la ejecución del contrato. Los servicios profesionales prestados por el CONTRATISTA se remuneran mediante el pago de los honorarios pactados, que incluyen la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato con la oportunidad y calidad pactadas. El CONTRATISTA tiene autonomía, independencia y un amplio margen de discrecionalidad para cumplir las prestaciones acordadas dentro del plazo pactado.

16. INDEMNIDAD DE LA DIAN:

El CONTRATISTA, mantendrá indemne a LA DIAN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello.

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, establecidos en la Constitución Política y Legislación vigente, entre otras Art.126 y 127 de la Constitución Política; Art.8, 9 y 58,
Num. 6 de la Ley 80 de 1993; Art. 91 de la Ley 418 de 1997, Art.60 de la Ley 610 de 2000; Art. 5 de la Ley 828 de 2003, Art.1, 2, 3, 4, 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011; Art.31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, y Art. 183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016, y que conoce las consecuencias que se derivan para el CONTRATISTA por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa (Art.26, Num.7 de la Ley 80 de 1993).

18. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA está obligado a (i) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tenga acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; (ii) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, obligándose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; (iii) No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; (iv) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato; (v) Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; (vi) No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontraría bajo responsabilidad del CONTRATISTA las acciones o tareas que se realicen con estos; (vii) Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; (viii) Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la UAE-DIAN; y (ix) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen. PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA debe instruir a su personal para garantizar el cumplimiento de esta obligación; PARÁGRAFO 2. El CONTRATISTA responderá por el incumplimiento de

esta obligación, mediante la indemnización de los perjuicios que con su inobservancia pueda generar a la UAE-DIAN y/o a terceros

19. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS

Para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, las partes adoptarán las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar, evitando generar una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. Para resolver las controversias contractuales, antes de acudir al Juez del Contrato, las partes deben intentar resolver las controversias a través de la conciliación, amigable composición y/o transacción (Art.68, L.80/93).

20. CESIÓN DEL CONTRATO

Los contratos estatales son INTUITO PERSONAE. El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin autorización previa y escrita de la DIAN, publicada a través de la plataforma SECOP II. PARÁGRAFO 1. La cesión del contrato que realice el CONTRATISTA sin autorización previa y escrita de la DIAN no producirá efecto alguno ante la DIAN, ni frente a terceros.

21. GARANTIA MINIMA PRESUNTA

El CONTRATISTA garantiza la calidad de sus bienes y servicios en los términos del artículo 13 y del inciso segundo del artículo 23 del Decreto 3466 de 1982 y la Ley 1480 de 2011

22. DERECHOS DE AUTOR (NO APLICA)

El CONTRATISTA es el titular de los DERECHOS MORALES DE AUTOR y cede a favor de LA DIAN los DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR de las obras que se produzcan en ejecución del contrato, por el término de VEINTE (20) AÑOS contados a partir de la entrega de la obra. PARÁGRAFO 1. La transferencia de los DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR no requiere documento privado reconocido ante notario o escritura pública. PARÁGRAFO 2. La transferencia de los DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR debe ser registrada ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR para que tenga efectos frente a terceros.

23. LEGISLACIÓN APLICABLE

Como resultado del proceso de selección se celebrará un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN** que se sujetará en todas sus etapas: Pre contractual, Contractual y Post contractual a la **Ley 80 de 1993**, **Ley 597 de 1999, Ley 1150 de 2007**, **Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015** y demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia. En lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas, o en este pliego, en el contrato o en la oferta, se aplicará lo señalado en las normas legales Comerciales y Civiles colombianas vigentes, que sean pertinentes.

24. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

El contrato incluye CLÁUSULA DE MULTAS hasta por el 10% del valor del contrato y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el 20% del valor del contrato, las cuales estarán vigentes por el PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato, más el plazo para su liquidación bilateral de seis (6) meses.

24.1. PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

La cláusula penal se pacta con las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al CONTRATISTA, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN; (iii) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al CONTRATISTA, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

24.2. MULTAS. En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al uno por ciento (1 %) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato.

La imposición de multas se pacta con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al CONTRATISTA, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del CONTRATISTA, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al CONTRATISTA.

25. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a cargo de la UAE-DIAN, como consecuencia de la no ejecución del contrato, la UAE-DIAN podrá ejercer las facultades excepcionales establecidas en el Art. 14, Art. 15, Art. 16, Art. 17 y Art. 18 de la Ley 80 de 1993.

27. CADUCIDAD ESPECIAL

Si el CONTRATISTA oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad del contrato, de conformidad con el Art.25, L.40/93. Así mismo, si el CONTRATISTA incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará (terminará) el contrato sin indemnización alguna a favor del CONTRATISTA.

28. MÉRITO EJECUTIVO

El contrato presta mérito ejecutivo con su sola presentación, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirse en mora, requisito al cual las partes renuncian expresa y recíprocamente en su mutuo beneficio.

29. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El contrato se dará por terminado por el vencimiento del plazo de ejecución pactado, salvo que de manera anticipada ocurra cualquiera de las siguientes condiciones: (i) Cumplimiento del objeto; (ii) terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo entre las Partes; o (iii) Imposibilidad de cumplimiento del objeto.

30. GASTOS

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.

31. IMPUESTOS

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

32. REQUISITOS GENERALES DE SST PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE INICIO

EL CONTRATISTA o cada uno de los integrantes del CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, según el caso, debe presentar para la firma del ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: (i) Certificación del revisor fiscal o representante legal del CONTRATISTA, expedida con una antelación no superior a un mes, mediante la cual deje constancia de que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con el sistema de seguridad social para pensión,

salud, riesgos laborales y parafiscales; y (ii) Relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), y a seguridad social en pensión y salud.

33. REQUISITOS GENERALES DE SST PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST).

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); ***(ii)*** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; ***(iii)*** Contribuir al cumplimiento de la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***RES.0062 DE 01/09/2016***; ***(v)*** Garantizar la utilización permanente de ***ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; ***(iv)*** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; ***(v)*** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; ***(vi)*** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; ***(vii)***
implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

34. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL - PESV.

El CONTRATISTA o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal, según el caso, debe dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la suscripción del ACTA DE INICIO informar al Supervisor si para el cumplimiento de su misión o el desarrollo de su objeto social, debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores; casos en los cuales debe presentar copia del radicado de entrega del PESV ante el Ente de Control correspondiente o su aprobación, para acreditar el cumplimiento del Art.12, L.1503/12 y Art. 2.2.4.6.4., D.1072/15.

La DIAN a través del supervisor solo verificará el radicado o aprobación del PESV, sin revisar la calidad de su contenido.

Si el CONTRATISTA está obligado a tener PESV y no presenta al supervisor la constancia de su radicado, el supervisor remitirá esta información a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia.

Como para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal, durante el plazo de ejecución del contrato el Supervisor verificará y exigirá al CONTRATISTA que preste estos servicios de transporte directamente o a

través de un tercero, siempre y cuando: (i) El CONTRATISTA o el tercero subcontratado tenga Licencia vigente para la prestación del correspondiente servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente, y (ii) El CONTRATISTA o el tercero subcontratado haya radicado su PESV ante la autoridad competente (el supervisor solo verificará su radicación y no la calidad de su contenido).

35. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes en SECOP II, y para su ejecución requiere: (i) Registro Presupuestal, (ii) Constitución de Garantía de cumplimiento; (iii) Aprobación de la Garantía de cumplimiento (si las hay); y (iv) Suscripción del acta de inicio.